



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

ACUERDO No. CSJVA16-145
miércoles, 10 de agosto de 2016

"Por el cual se disponen medidas transitorias para el reparto de Tutelas para los Juzgados Categoría Municipal de Cali"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura creó once (11) Juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en la ciudad de Cali, de los cuales tres (3) ya venían funcionando desde el mes de agosto de 2014, con recursos de las medidas de descongestión, los juzgados 4, 5, 6 y 11 de pequeñas causas y competencia múltiple de Cali, entraron en operación recientemente en espera de la aprobación de la definición de las comunas que atenderán dichos Despachos Judiciales.

Que de conformidad con el párrafo del artículo 78° del Acuerdo PSAA14-10402 de 2015, la distribución de las comunas la hará la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con las Alcaldías respectivas y a propuesta de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

Que en sesión del 10 de agosto de 2016, la Sala Seccional acordó vincular a la medida adoptada mediante Acuerdo CSJVA16-128 del 24 de junio de 2015, respecto a la adecuación del reparto de tutelas a los Juzgados 8, 9 y 10 de pequeñas causas y competencia múltiple de la ciudad de Cali, mientras se definen por parte de la Sala Superior las comunas que atenderán los Juzgados en mención, por lo anterior

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. A partir del dieciséis (16) de agosto de 2016, se vinculará a la medida adoptada mediante Acuerdo CSJVA16-128 del 24 de junio de 2015, a los Juzgados 8, 9 y 10 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, por lo anterior dichos despachos recibirán reparto de tutelas en una relación de 6 a 1 respecto a los Juzgados de Categoría Municipal de la Ciudad de Cali.

ARTICULO 2°. Una vez sean definidas las comunas por parte de la Sala Superior para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Cali, se dará por terminada la medida transitoria y se normalizara el reparto de tutelas para los Juzgados 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.

ARTICULO 3°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales" medio que garantiza amplia divulgación

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016)


JOSÉ ALVARO GÓMEZ HERRERA
Presidente - Sala Administrativa

JAGH/GIMC/OILG

Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caicedo
Telefax (92) 881 0342 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia

